



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 8 de abril de 2009

Núm. 67

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

## SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

## ADVERTENCIAS

- 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

## INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia; Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio .....	2
---------------	---

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León .....	3
Ponferrada .....	3
Villaquilambre .....	3
Maraña .....	3
Zotes del Páramo .....	4
Villabraz .....	4
Toral de los Guzmanes .....	4
Laguna Dalga .....	4
Gradefes .....	4
Bercianos del Páramo .....	4
La Bañeza .....	5
Bustillo del Páramo .....	13
Urdiales del Páramo .....	13
Villamontán de la Valduerna .....	15
Cubillos del Sil .....	15
Noceda .....	16
Bembibre .....	16
Sahagún .....	17
Corbillos de los Oteros .....	17
Trabadelo .....	17
Consortio Urbanístico Intermunicipal para la gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdorcina .....	18

#### Mancomunidades de Municipios

Tratamiento de Aguas Residuales del Bierzo Bajo .....	18
Comarca de Ponferrada .....	19
Bierzo Central .....	19
Sil .....	19

### Juntas Vecinales

Pradela .....	19
Cabañas Raras .....	19
Carbajal de Fuentes .....	20
Azares del Páramo .....	20
Valduvico .....	20
Valdealiso .....	20
Nocedo de Gordón .....	20

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	20

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en León

Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales .....	24
--	----

#### Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncio .....	25
Administración 24/03 .....	25

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas .....	26
--------------------------	----

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Número uno de León .....	28
Número dos de León .....	30
Número tres de León .....	30

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Comunidades de Regantes

Santa Eulalia .....	32
---------------------	----



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 13, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios a los visitantes de la Cueva de Valporquero.

El acuerdo ha sido expuesto al público en el tablón de anuncios de la Diputación por un plazo de treinta días y publicado el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 39, del jueves 26 de febrero de 2009, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme dispone el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que procede la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, quedando redactado el artículo 5º de la forma siguiente:

#### "Artículo 5º.- Importe y Cuota Tributaria.

El importe de la tasa a que se refiere esta Ordenanza viene determinado por el coste del servicio, conforme al correspondiente estudio económico y ponderando la concurrencia de circunstancias de tipo social y cultural, siendo las cuotas a satisfacer las siguientes:

#### TASA POR PERSONA -TEMPORADA 2009

	Euros
.Entrada Especial Adulto	6,80
.Entrada Especial de Grupo (mínimo 25 personas)	6,30
.Entrada Especial de Niños de 6 a 14 años inclusive, Carné Joven y Agencias de Viaje	5,45
.Entrada Normal de Adulto	4,90
.Entrada Normal de Grupo (mínimo 25 personas)	4,20
.Entrada Normal de Niños de 6 a 14 años inclusive, Carné Joven y Agencias de Viaje	3,45
.Entrada Normal de Centros Educativos, Asociaciones de la Tercera Edad y Campamentos, previa solicitud a Diputación	2,90
.Menores de 6 años, bajo la responsabilidad de sus acompañantes (Se acreditará esta condición mediante Libro de Familia)	exentos

A los efectos de una correcta gestión de las visitas a efectuar en estas instalaciones, se incluyen las definiciones siguientes:

**Visitas:** Se realizarán preferentemente en grupos organizados, con guía y únicamente por las zonas habilitadas al turismo. Si la demanda es excesiva para organizar grupos, se podrá realizar el sistema de situación, consistente en dar entrada continua y sin grupos al público, para que sea atendido en el interior de la cavidad por los guías que se situarán en puntos estratégicos establecidos. Por necesidades justificadas de la explotación (seguridad, averías, etc.), podrán cerrarse al público zonas o salas en principio habilitadas y visitables. La sala de Pequeñas Maravillas se visitará desde la plataforma inferior, sin acceso a las escaleras circundantes.

**Entrada Especial:** Visita de todas las salas de la Cueva habilitadas al turismo. Este recorrido tendrá una duración aproximada de 80 minutos y se realizará, si existe demanda y como mínimo, una vez por la mañana y otra por la tarde. Se intentará que exista un mínimo de diez personas para la realización de la visita.

**Entrada Normal:** Visita de cuatro salas habilitadas al turismo, finalizando la visita antes del inicio de la sala de la Gran Vía. Este recorrido tendrá una duración aproximada de 50 minutos y se realizará en función de la demanda y como máximo con una cadencia de una hora. Se intentará que exista un mínimo de diez personas para la realización de la visita.

**Entrada de Grupo (Especial y Normal):** Mínimo de 25 personas, adquisición simultánea de un mínimo de 25 entradas.

**Entrada de Niño (Especial y Normal):** Para usuarios de entre 6 y 14 años inclusive.

**Entrada de Carné Joven (Especial y Normal):** Presentando un Carné Joven de cualquier Comunidad Autónoma, en vigor en la fecha de adquisición de la entrada.

**Entrada de Agencias de Viaje (Especial y Normal):** Mediante justificación en taquilla de la agencia de viaje (guía o autobús de la agencia, documento de excursión, solicitud previa, etc.).

**Entrada de Centros Educativos:** Será una Entrada Normal de recorrido corto. Se podrá conceder a los centros educativos, previa solicitud a la Diputación Provincial con una antelación mínima de diez días. La solicitud deberá cursarse en hoja oficial del Centro con anagrama o sello del mismo, de manera que sea legible la autenticidad de la petición. Se podrá establecer desde el Servicio de la Cueva el día y la hora de entrada a la cavidad, para ajustarlo a la demanda. Esta entrada será exclusivamente para alumnos del Centro solicitante, pudiendo ser acompañados de hasta tres responsables por cada autobús, abonando el mismo precio que los alumnos. Se deberá presentar en taquilla la autorización oportuna cursada y concedida por la Diputación Provincial, abonándose de una sola vez, y por un responsable, el total de entradas.

**Entrada de Hogares de la Tercera Edad:** Será una Entrada Normal de recorrido corto. Se podrá conceder a los Hogares de la Tercera Edad o Asociaciones de Pensionistas, previa solicitud a la Diputación Provincial con una antelación mínima de diez días. La solicitud deberá cursarse en hoja oficial del Centro con anagrama o sello del mismo, de manera que sea legible la autenticidad de la petición. Se podrá establecer desde el Servicio de la Cueva el día y la hora de entrada a la cavidad, para ajustarlo a la demanda. Esta entrada será exclusivamente para los pensionistas del Hogar o Asociación solicitante, pudiendo ser acompañados de hasta tres responsables por cada autobús, abonando el mismo precio que los pensionistas. Se deberá presentar en taquilla la autorización oportuna cursada y concedida por la Diputación Provincial, abonándose de una sola vez, y por un responsable, el total de entradas.

**Entrada de Campamentos:** Será una Entrada Normal de recorrido corto. Se podrá conceder a los Campamentos instalados en la Provincia de León, previa solicitud a la Diputación Provincial con una antelación mínima de diez días. La solicitud deberá cursarse en hoja oficial del Campamento con anagrama o sello del mismo, o como mínimo presentando la autorización de la Junta de Castilla y León, de manera que sea factible autenticar la petición. Se podrá establecer desde el Servicio de la Cueva el día y la hora de entrada a la cavidad, para ajustarlo a la demanda. Esta entrada será exclusivamente para los acampados, pudiendo ser acompañados de hasta tres responsables por cada autobús, abonando el mismo precio que los acampados. Se deberá presentar en taquilla la autorización oportuna cursada y concedida por la Diputación Provincial, abonándose de una sola vez, y por un responsable, el total de entradas.

**Entrada Exenta:** Para menores de 6 años y bajo la responsabilidad de sus padres o tutores en el momento de la entrada. El Servicio Turístico advertirá de las condiciones climáticas interiores.

Estas normas podrán ser revisadas y actualizadas a las necesidades del funcionamiento de la Cueva, por la Intervención de Fondos".

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzando su aplicación al día siguiente de su publicación.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la modificación, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma, en virtud del art. 19 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

León, 6 de abril de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A don Anibal Suárez Mínguez, para taller de motocicletas, en cl. Padre Getino, 3-Expte nº 781/08 de Establecimientos.

- A Inversiones Bulnes SL para instalación de boxes de lavado manual en estación de servicio existente (ampliación de actividad), en avda. País Leonés- C. C. Espacio León -Expte 64/09 de Establecimientos.

León, 26 de marzo de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.  
3044 10,40 euros

### PONFERRADA

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades:

1) Doña Mónica Naveira López, para café-bar, con emplazamiento en avda. de la Libertad, nº 5, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 31 de marzo de 2009.-El Concejal Delegado Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

3031 12,00 euros

### VILLAQUILAMBRE

Don Lázaro García Bayón, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Hago saber: Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiendo sido posible practicar las notificaciones que más abajo se relacionan, por causas no imputables a la administración, por el presente anuncio se emplaza a los interesados o sus representantes en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Los interesados citados deberán comparecer, para ser notificados, de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes, en el Negociado de Tributos (plaza de la Constitución, s/n, de Villaquilambre).

Villaquilambre, 24 de marzo de 2009.-El Alcalde (ilegible).

DNI	Titular	Ref. catastral	Concepto
9.738.649-N	Pérez Freijo, M.Teresa	0808502TN9200N0065GG	IBI urbana 2006 y 2007
9.799.000-B	Rodríguez Martínez, Enrique	0541114TN9204S0003RQ	IBI urbana 2006 y 2007
9.772.150-W	Osuna Sánchez, Carlos	9426104TN8292N0008EA	IBI urbana 2007
9.755.449-E	Llamazares Diez, Miguel Ángel	0808502TN9200N0032FF	IBI urbana 2006 y 2007
9.755.449-E	Llamazares Diez, Miguel Ángel	0808502TN9200N0031DD	IBI urbana 2006 y 2007
10.201.540-M	Pellitero Pérez, Miguel Ángel	9831601TN8293S0019TZ	IBI urbana 2008
10.201.540-M	Pellitero Pérez, Miguel Ángel	9831601TN8293S0020EL	IBI urbana 2008
50.735.202-P	Benito Sanz, Jorge	9835603TN9293N0006PG	IBI urbana 2007
71.433.187-V	Ramos Fernández, Iván	9835603TN9293N0018LQ	IBI urbana 2007
71.428.773-L	Martín Alejandre, Emilio	9737701TN8293N0051ZP	IBI urbana 2008
71.428.773-L	Martín Alejandre, Emilio	9737701TN8293N0101SQ	IBI urbana 2008
9.776.922-J	Rodríguez Crego, José Ángel	9835603TN9293N0024XR	IBI urbana 2007

DNI	Titular	Ref. catastral	Concepto
71.427.079-G	Andrés García, David	1312064TN9211S0028PL	IBI urbana 2008
71.427.079-G	Andrés García, David	1312064TN9211S0002DX	IBI urbana 2008
71.416.516-K	Pérez Calderón, Ricardo	1312064TN9211S0033SZ	IBI urbana 2008
71.416.516-K	Pérez Calderón, Ricardo	1312064TN9211S0005HW	IBI urbana 2008
9.743.218-G	Martínez Valverde, Leonor	2435105TN9223N0001DT	IBI urbana 2007
9.761.876-D	Alonso Melcón, Roberto	9732401TN8293S0016UK	IBI urbana 2007
71.422.761-X	González Bancos, Óscar	1413402TN9211S0007ER	IBI urbana 2007
9.796.126-N	Alonso Rodríguez, Marcos	1313007TN9211S0002SX	IBI urbana 2007
9.796.126-N	Alonso Rodríguez, Marcos	1313007TN9211S00024TG	IBI urbana 2007
71.769.825-G	Prieto Prieto, Rubén	1313007TN9211S0014ZI	IBI urbana 2007

3007

15,60 euros

\*\*\*

Con fecha 24 de julio de 2008 se ha adoptado la siguiente resolución:

Título: Sobre requerimiento a doña Sonia Ferreras del Río.

Visto el informe emitido por la Técnico de Personal, de fecha 17 de julio de 2008, el cual se transcribe a continuación:

Sonia Ferreras del Río fue contratada el 19 de marzo de 2008 en la modalidad de formación dentro de los programas subvencionados C.G.S de Actividades Forestales. En fecha 14 de mayo se ordena a este Negociado por la Concejala de Formación y Empleo, previo informe del profesor de formación específica, que se rescinda el contrato de formación de dicha alumna por no haber superado el periodo de prueba, con fecha de efectos de 16 de mayo de 2008. Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo se acuerda la resolución de este contrato, lo que ante mí, se comunica a la interesada en fecha 16 de mayo de 2008.

Por error, dicha rescisión no fue comunicada en plazo a la Tesorería General de la Seguridad Social, ni al servicio de nóminas, por lo que percibió las retribuciones que venía devengando durante los meses de mayo y junio de 2008 íntegramente, es decir 350,00 euros brutos en mayo y 350,00 euros brutos en junio. Advertido el error, procede comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social esta incidencia con la documentación pertinente a los efectos de que procedan a hacer efectiva la baja de dicha trabajadora en fecha 16 de mayo de 2008, puesto que las cotizaciones están subvencionadas de conformidad al régimen que regula los contratos de formación. Así mismo, procedería requerir a la alumna Sonia Ferreras del Río la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en el número de cuenta que se indique, en un plazo no superior a 15 días y que ascienden a la cantidad de 455,25 euros.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

1.- Requerir a Dña. Sonia Ferreras del Río para el ingreso de la cantidad de 455,25 € en concepto de cobro indebidamente de nóminas correspondientes al mes de mayo y junio de 2008.

2.- Acordar un plazo de 15 días para el reembolso de la cantidad indebidamente cobrada y especificada anteriormente, a contar desde la recepción de la notificación.

3.- Notificar la presente resolución a la interesada con la advertencia de que, en caso de no efectuar el ingreso, se ordenará el comienzo de los trámites que correspondan en orden al cobro por vía judicial, junto con los intereses y gastos que se determinen.

Intentada la notificación de la misma se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Villaquilambre, 25 de marzo de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón  
2901 19,20 euros

### MARAÑA

Aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión de fecha 9 de marzo de 2009 el Presupuesto General para el 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170, apartado 2, del mismo R.D.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso  
Maraña, 2 de abril de 2008.—El Alcalde (ilegible). 3035

#### ZOTES DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, de fecha 26 de marzo de 2009, aprobó las bases de reparto e imposición de Contribuciones Especiales, por beneficio especial, como consecuencia de la ejecución de las obras de "Renovación redes abastecimiento", incluidas en los remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008.

El acuerdo y expediente instruido quedan de manifiesto al público en la secretaría municipal, por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85, y 34 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo sin nuevo acuerdo. Los afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de esta exposición.

La relación de contribuyentes afectados, según el proyecto, con las acometidas asignadas a cada uno, queda de manifiesto al público en el mismo lugar, por plazo de quince días, para ser examinada y presentar cambios, altas, bajas y reclamaciones.

Zotes del Páramo, 27 de marzo de 2009.—La Alcaldesa (ilegible).  
3011 4,80 euros

#### VILLABRAZ

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de marzo de 2009, aprobó el proyecto técnico relativo a la obra de circuito de motocross 3ª fase en Villabraz, incluida en el Plan Zona Sur 2007/2008 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 117.647,04 €; y a través del presente se anuncia que dicho proyecto se somete a exposición pública en la Secretaría Municipal, por plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados. Se hace constar que en caso de que no se presente ninguna se entenderá definitivamente aprobado dicho proyecto.

Villabraz, 30 de marzo de 2009.—La Alcaldía (ilegible).  
3012 3,20 euros

#### TORAL DE LOS GUZMANES

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial del Presupuesto de 2009, se hace constar que donde dice "en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2008" debe decir "en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2009", y donde dice "para el ejercicio económico 2008" debe de decir "para el ejercicio económico 2009". Lo que se publica a los efectos procedentes.

Toral de los Guzmanes, 23 de marzo de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 3022

#### LAGUNA DALGA

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras "Ampliación de infraestructuras y adecuación de entorno urbano en Laguna Dalga", lo que se publica a efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laguna Dalga.  
b) Dependencia: Secretaría Municipal.

2.-Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Ampliación de infraestructuras y adecuación de entorno urbano de Laguna Dalga.

3.- Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 9 de marzo de 2009.  
b) Contratista: Obras y Contratas Carlos Fernández SL.  
c) Nacionalidad: Española.

4.- Precio del contrato.

Precio 121.298,28 euros y 19.407,72 euros de IVA.

5.- Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 23 de marzo de 2009.  
b) Contratista: Obras y Contratas Carlos Fernández SL.  
c) Importe adjudicación: 121.298,28 euros y 19.407,72 euros de IVA.

Laguna Dalga, 23 de marzo de 2009.—El Alcalde, Eloy Báñez Lobato.  
3039 20,80 euros

#### GRADEFES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Rehabilitación de pista polideportiva en Gradefes", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gradefes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Rehabilitación de pista polideportiva en Gradefes.

c) Perfil de contratante: <http://www.dipuleon.es/municipios/perfilcontratante>.

3. Tramitación, procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 41.965.52 euros y 6.714,48 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 24 de marzo de 2009.  
b) Contratista: Constructora Leyco SA.  
c) Nacionalidad: Española.  
c) Importe de adjudicación: 41.900,00 euros y 6.704,00 euros IVA. Total 48.604,00 €.

Gradefes, 26 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

3056

23,20 euros

#### BERCIANOS DEL PÁRAMO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE OBRA

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.  
b) Número de expediente: 03/2009.

## 2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación entorno deportivo en Bercianos del Páramo.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación y presupuesto:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Presupuesto base de licitación: 75.042,95 €.

## 4. Adjudicación provisional:

a) Órgano: Pleno municipal.

b) Fecha: 27 de marzo de 2009.

c) Contratista: Ryal Construcciones e Ingeniería SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 75.042,95 €.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, haciendo constar que contra el acuerdo de adjudicación provisional puede interponerse por los interesados, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de RJAPyPAC, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Bercianos del Páramo, 30 de marzo de 2009.—La Alcaldía, Milagros Benítez Barragán.

3058

27,20 euros

## LA BAÑEZA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2009, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la modificación del Reglamento interno del Camping Municipal "Vía de la Plata" de La Bañeza, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo y su respectivo reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMPING MUNICIPAL "VÍA DE LA PLATA" DE LA BAÑEZA

Se suprime del apartado Acceso camping, último párrafo, la frase: "deberán estar acogidos forzosamente a la modalidad tarifa anual (12 meses)".

Se modifica el apartado Cierre, quedando redactado de la siguiente manera:

"Cierre: El Camping "Vía de la Plata" permanecerá cerrado los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero".

La Bañeza, 27 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 3142

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2009, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento Municipal

del Servicio de Taxi en el término municipal de La Bañeza, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo y su respectivo reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

## "REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA BAÑEZA

## Capítulo I.- Disposiciones generales

## Art. 1.- Objeto

1.- El objeto de este Reglamento es la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-turismo en el término municipal de La Bañeza, entendiéndose por tales los vehículos automóviles destinados al transporte público de viajeros con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

2.- El presente Reglamento se dicta en desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

3.- El Servicio de auto-turismo en el término municipal de La Bañeza se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, por la Normativa Estatal y Autonómica sobre transportes, así como por las Ordenanzas, Acuerdos y Normas que dicte al respecto el Ayuntamiento o su Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

## Art. 2.- Principios de actuación

La actividad municipal respecto de los servicios objeto del presente Reglamento se acomodará en todo caso a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que justifican la intervención y respeto a la libertad de empresa.

## Capítulo II.- De las licencias

## Sección 1ª. Disposiciones Generales

## Art. 3.- Exigencia de licencia

1.- Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-turismo será necesaria la previa obtención de licencia municipal otorgada por el Ayuntamiento de La Bañeza.

2.- Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución del automóvil.

3.- Cada licencia sólo puede tener un titular y un vehículo adscrito.

4.- El titular de una licencia de taxi en otro Ayuntamiento, a su nombre, a nombre de su cónyuge o a nombre de una persona jurídica de la que forme parte, no podrá ser titular de una licencia en el Ayuntamiento de La Bañeza.

5.- La licencia no será expedida nada más que a quien figure en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico como titular del vehículo que se proponga para prestar servicio.

## Art. 4.- Registro

1.- El Ayuntamiento llevará un Registro de las licencias concedidas donde constarán los siguientes datos:

a) Datos precisos para la identificación de los vehículos.

b) Datos personales del titular y de su permiso de conducción.

c) Datos personales del conductor asalariado y de su permiso de conducción.

d) Sanciones impuestas al titular y a los conductores asalariados.

e) Cuantos datos señale la Administración municipal.

2.- Los titulares de las licencias deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal cualquier cambio de los datos que

figuran en Registro, en un plazo de 15 días siguientes a que dicho cambio haya tenido lugar.

3.- El Ayuntamiento únicamente facilitará a los titulares de licencias, certificaciones acreditativas de los datos que figuran en Registro.

#### Sección 2ª. Otorgamiento y titularidad

##### Art. 5.- Otorgamiento

El otorgamiento de nuevas licencias corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación de las administraciones públicas.

##### Art. 6.- Número de licencias

1.- El Ayuntamiento de La Bañeza, atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio determinará el número de nuevas licencias a otorgar, previa audiencia de los representantes del gremio del taxi y, en su caso, atendiendo a los criterios establecidos por la Consejería competente en materia de transporte que predetermine el número máximo de licencias de auto-turismos en cada municipio, en función de su volumen de población u otros parámetros objetivos.

2.- Se establece como número de licencias adecuadas a las necesidades de la población 16 licencias, más 2 de minusválidos.

3.- La modificación del número de licencias se realizará con audiencia de los representantes del gremio del taxi, y se justificará en atención a la cobertura de las necesidades del servicio, o en razones de interés público, tales como la creación de licencias de auto-turismos adaptados para minusválidos.

##### Art. 7.- Requisitos

Para la obtención de licencia municipal que autorice el ejercicio de las actividades reguladas en el presente Reglamento se requerirá ser mayor de edad, estar inscrito en el Padrón municipal de habitantes de La Bañeza al menos con un año de antelación y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

##### Art. 8.- Titularidad

1.- Podrán solicitar licencia de auto-turismo:

a) Los conductores asalariados de titulares de licencia de auto-turismo de La Bañeza que presten servicio con plena y exclusiva dedicación, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor, el alta en el Padrón municipal de habitantes de La Bañeza al menos con un año de antelación a la solicitud, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Las personas naturales o las jurídicas, que puedan obtenerla mediante concurso libre.

2.- En ningún caso podrán ser adjudicatarios de nuevas licencias quienes hayan sido titulares de alguna con anterioridad y las hubiesen perdido por sanción del Ayuntamiento, los titulares de otra licencia y los cedentes de alguna licencia en los últimos 5 años anteriores, los que posean otras licencias para taxi en otros Ayuntamientos, a su nombre, a nombre de su cónyuge o a nombre de una persona jurídica de la que forme parte, así como aquellos incurso en las causas de prohibición para contratar recogidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

##### Art. 9.- Adjudicación

En la adjudicación de licencias se dará preferencia a los conductores asalariados de los titulares de licencia de auto-turismo en La Bañeza y a las personas físicas frente a las jurídicas.

Asimismo, se dará preferencia a las solicitudes de licencia que propongan vehículos adaptados para minusválidos.

Si por alguna circunstancia quedaran licencias sin conceder, estas podrán ser adjudicadas por el Ayuntamiento mediante concurso libre con arreglo a las normas de contratación administrativa.

##### Art. 10.- Procedimiento de concesión

Para la concesión de licencias se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Presentación en el Ayuntamiento de la correspondiente solicitud en el plazo que en cada caso determine el acuerdo municipal de creación de licencias, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de hallarse empadronado en La Bañeza con un año de antelación, al menos, a la fecha del acuerdo municipal que determine las nuevas licencias a conceder.

b) Declaración jurada, suscrita por el solicitante, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en este Reglamento y de dedicarse como asalariado plena y exclusivamente a la profesión de conductor de taxi.

c) Permiso municipal de conducir de vehículos de servicio público a que se refiere este Reglamento, en el caso de conductores asalariados.

d) Expresión de la clase de vehículo que desea poner en servicio, con descripción de la marca, modelo, potencia y capacidad del mismo.

e) Lugar donde piensa custodiar el vehículo, indicando si se trata de garaje público o privado.

f) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) Certificación de la Seguridad Social que acredite la afiliación como conductor asalariado.

2.- La falsedad en los documentos oficiales aportados determinará la no concesión de licencia, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad penal al peticionario.

##### Art. 11.- Duración y validez

Las licencias municipales de taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos para la obtención de licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Art. 12.- Autorización. Prestación del servicio de transporte interurbano de viajeros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, para la obtención de licencia municipal de auto-turismo será necesario, con carácter general, obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismos.

No obstante, podrán otorgarse, excepcionalmente, licencias municipales de auto-turismo sin el otorgamiento simultáneo de autorización de transporte interurbano, en el supuesto de que se justifique la necesidad y la rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León.

##### Art. 13.- Transmisión

1.- Las licencias de taxis serán intransmisibles salvo en los supuestos siguientes:

a) Por fallecimiento del titular, a favor del cónyuge viudo o herederos legítimos. La adquisición por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos en el presente Reglamento.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos no puedan explotar la licencia, podrá transmitirse a favor de cualquier asalariado del sector, con un tiempo de servicio en la actividad superior a 6 meses.

c) En caso de jubilación, incapacidad para el ejercicio de la profesión o retirada definitiva del permiso de conducir, a favor de un conductor asalariado con tiempo de servicios superior a 6 meses.

d) En caso de que el titular de la licencia se imposibilite para el ejercicio profesional por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, a apreciar por el Ayuntamiento (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), podrán transmitirse a favor de cualquier asalariado del sector, con un tiempo de servicio en la actividad superior a 6 meses.

e) Por cesión intervivos, previamente autorizada por el Ayuntamiento, del titular de la licencia, con antigüedad de más de 5 años en la posesión de la licencia y a favor de conductores asalariados con tiempo de servicios superior a 6 meses. En este supuesto el transmitente no podrá adquirir nueva licencia en el plazo de 5 años.

2.- La transmisión de licencias estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento, debiendo comunicar el cedente el precio en que se pretende realizar la transferencia.

3.- La transmisibilidad de licencias quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

4.- Las transmisiones que se realicen contraviniendo los artículos anteriores producirán la anulación de la licencia, previa tramitación del expediente iniciado de oficio a instancia de las asociaciones profesionales del sector o cualquier otro interesado.

*Art. 14.- Validez de la transmisión.*

Para la validez de la transmisión se requiere que el cesionario cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento, debiendo presentar solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia D.N.I.
- b) Certificado o volante de empadronamiento en el Ayuntamiento de La Bañeza con un año de antelación.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en este Reglamento y de dedicarse como asalariado plena y exclusivamente a la profesión de conductor de taxi.

e) La cualidad de conductor asalariado se acreditará mediante la posesión del permiso municipal de conductor y afiliación a la Seguridad Social por tal concepto (si bien la acreditación de antigüedad profesional no es necesario que lo sea inmediatamente anterior y continua).

**Sección 3ª.- Obligaciones de los titulares**

*Art. 15.- Consideraciones generales*

1.- El titular de la licencia deberá explotarla personalmente y figurar afiliado y en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

2.- El titular de la licencia podrá ampliar el tiempo de prestación del servicio, mediante la contratación de trabajadores asalariados, que estén en posesión del correspondiente permiso municipal, afiliados y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y en plena dedicación a tal actividad.

3.- Cuando no puedan cumplirse las obligaciones prescritas en el presente artículo, el titular de la licencia deberá transmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo anterior o renunciar a ella.

*Art. 16.- Excedencia temporal*

1.- El titular de una licencia de auto-taxi podrá solicitar voluntariamente excedencia por un periodo de un año. Si el periodo por el que se concedió la excedencia fuera inferior a 1 año, el titular de la licencia podrá solicitar distintas prórrogas hasta cumplirlos.

2.- El Ayuntamiento concederá la excedencia y su prórroga siempre que ello no suponga un perjuicio grave en la prestación del servicio público y, en el primer caso, el solicitante no hubiera disfrutado de otra excedencia en los anteriores dos años.

3.- Transcurrido el término por el que se concedió la excedencia el titular de la licencia deberá volver a prestar el servicio, pudiendo hacerlo con anterioridad, siendo necesaria en ambos casos la previa comunicación al Ayuntamiento.

4.- Durante el periodo de excedencia, el titular de la licencia podrá optar por cesar en el ejercicio de su actividad o por continuar en el mismo mediante la contratación de un trabajador, que deberá reunir los requisitos señalados en esta Ordenanza, para conducir el vehículo afecto a la licencia. La contratación de este trabajador deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

*Art. 17.- Obligación de presentación del vehículo*

Una vez otorgada la licencia, el nuevo titular viene obligado a presentar en el plazo de 1 mes el vehículo, acompañando los documentos siguientes:

- Permiso de circulación.
- Póliza del seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a viajeros o a terceros.

**Capítulo III.- Pérdida de titularidad**

*Art. 18*

La titularidad de las licencias se perderá por:

- a) Renuncia.
- b) Caducidad.
- c) Anulación.
- d) Revocación.

*Art. 19.- Renuncia*

Las renunciaciones no producirán efecto hasta la aceptación por el Ayuntamiento.

*Art. 20.- Caducidad*

Serán causas de caducidad:

- a) No comenzar a prestar el servicio en el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la licencia.
- b) Explotar la licencia por persona distinta del titular o del conductor asalariado mediante cualquier forma que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento.
- c) Destinar el vehículo adscrito a la licencia a un uso distinto, salvo autorización específica del Ayuntamiento.
- d) Dejar de prestar el servicio durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de 1 año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local.
- e) No tener concertada o en vigor la correspondiente póliza de seguros.
- f) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica del vehículo adscrito a la licencia.
- g) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- h) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.
- j) Sobrepassar el plazo máximo de 1 año de excedencia.

*Art. 21.- Anulación*

Serán causas de la anulación:

- a) La transmisión de la licencia no autorizada por el Ayuntamiento.
- b) En general, las establecidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

*Art. 22.- Revocación*

Será causa de revocación la comisión de hechos tipificados en esta Ordenanza como faltas muy graves.

*Art. 23.- Efectos*

La declaración de caducidad, anulación o revocación se acordará previa tramitación del oportuno expediente y producirá la extinción de los derechos inherentes a las mismas

**Capítulo IV.- Vehículos**

**Sección 1ª.- Disposiciones Generales.-**

*Art. 24.- Nuevos vehículos*

Las licencias otorgadas para la explotación del servicio de auto-taxi estarán condicionadas a la adscripción de un vehículo.

Los titulares de la licencia municipal podrán sustituir el vehículo adscrito por otro previa autorización del Ayuntamiento, que la concederá una vez comprobadas las condiciones técnicas del mismo y su matriculación. No podrá entrar en servicio el nuevo vehículo sin dicha autorización previa.

*Art. 25*

1.- A cada licencia municipal de auto-taxi se adscribirá un único vehículo, que habrá de ser propiedad del titular de la referida licencia.

2.- En cualquier caso, los vehículos que se adscriban a las licencias deberán reunir las características que se especifican en los artículos siguientes.

**Sección 2ª.- Características.**

*Art. 26*

1.- Podrán adscribirse a las licencias de auto-turismo cualesquiera vehículos automóviles que estén homologados por el correspondiente Ministerio.

2.- En todo caso, los vehículos habrán de tener las características siguientes:

- a) Tendrán como mínimo cuatro puertas.
- b) La capacidad real de cada vehículo no podrá exceder de cinco plazas, incluida la del conductor.
- c) No podrán tener una antigüedad superior a los cinco años, a contar desde la primera matriculación, cualquiera que sea el país donde esta se haya producido.

d) Deberán ir provistos de extintor contra incendios, según homologación requerida por la Jefatura de Tráfico y Delegación de Industria.

3.- No obstante lo dispuesto en este artículo, si un vehículo reúne las condiciones antes enumeradas pero no se estimase apto para el servicio, debido a circunstancias o excepciones que sobre el mismo hubieran concurrido particularmente, podrá serle denegada la autorización para su adscripción al servicio, previo informe de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos y de los Técnicos Municipales competentes.

*Art. 27.- Modalidad de contratación*

1.- Los servicios de transporte en auto-turismo se autorizarán como regla general para cinco plazas, incluida la del conductor, y tendrán carácter discrecional, debiéndose realizar mediante la contratación global del vehículo.

2.- El Ayuntamiento, previo informe de la Consejería, o esta última cuando se trate de servicios interurbanos, podrán autorizar con carácter excepcional el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, actividad económica o distribución de servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de la demanda.

*Art. 28.- Características estéticas de los vehículos*

1.- Los vehículos que se adscriban al servicio de taxi deberán cumplir las características estéticas exigidas por el Ayuntamiento. Deberán ir pintados totalmente de blanco, con una franja diagonal de color rojo púrpura (Pantone 227 C) pintada en las puertas de las faros de 9 cm de ancho y exhibirán adherido el escudo del municipio, que irá colocado en la parte central de la franja, estando debajo del escudo y de la franja el número de licencia correspondiente y figurando también el nombre de la ciudad "La Bañeza". El módulo de luz exterior será el acordado por el Ayuntamiento.

2.- Los vehículos que ofrezcan el servicio de radio-taxi podrán adherir en el cristal trasero y delantero el número de teléfono del mismo.

3.- Podrán colocarse anuncios de publicidad en el interior y exterior del vehículo, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

*Art. 29*

1.- El automóvil adscrito a la licencia deberá ir provisto de los elementos siguientes:

a) La carrocería habrá de ser cerrada y las puertas de fácil acceso y funcionamiento que faciliten la maniobra con suavidad. Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario, ocuparán la suficiente extensión en total para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, y serán transparentes e inastillables.

b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

c) Todos los asientos habrán de ir provistos del preceptivo cinturón de seguridad.

d) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

e) Deberán ir provistos de un extintor de incendios

2.- Podrán estar provistos los vehículos de un aparato de radio escucha para su comunicación con el servicio de radio-teléfono.

*Art. 30.- Documentación*

1. Los vehículos irán provistos de la documentación siguiente:

- a) Permiso de circulación del vehículo.
- b) La póliza y demás documentos acreditativos de la suscripción del seguro exigido conforme al presente Reglamento.
- c) La licencia municipal para ejercer la actividad correspondiente.
- d) Tarjeta accesible a los usuarios, visada por el Ayuntamiento en la que figuren las tarifas en vigor.
- e) El libro oficial de reclamaciones.
- f) Un ejemplar del presente Reglamento.
- g) El plano y callejero de La Bañeza.

h) Las direcciones o emplazamientos de los centros oficiales o de interés social.

2.- Los vehículos adscritos al servicio de las licencias deberán tener cubierta la responsabilidad civil mediante la suscripción de las correspondientes pólizas, complementarias del seguro obligatorio.

*Sección 4ª.- Revisiones*

*Art. 31*

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación y documentación por la Delegación de Industria y el Ayuntamiento.

*Art. 32*

Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en que concierne a la parte mecánica como a su exterior y a la habitabilidad interior.

*Art. 33*

1.- Sin perjuicio de las revisiones que procedan por autoridades estatales autonómicas, todos los vehículos serán objeto de una revisión anual por el Ayuntamiento, que tendrá por objeto fiscalizar las condiciones de conservación, seguridad y limpieza de los vehículos y confrontar su documentación y la de sus conductores con los datos obrantes en los registros municipales.

2.- A la expresada revisión, deberán acudir los conductores de los vehículos provistos de los siguientes documentos:

- a) Permiso de circulación y matriculación del vehículo.
- b) Licencia municipal.
- c) Permiso de conducción y carnet municipal de conductor.
- d) Un ejemplar del vigente código de circulación.
- e) Hojas de reclamaciones.
- f) Un ejemplar del Reglamento Municipal del servicio de auto-turismo vigente y del callejero de La Bañeza.
- g) Certificado acreditativo de haberse desinfectado y desinsectado el vehículo.

*Art. 34*

1.- La Alcaldía o el Concejal Delegado podrá ordenar en cualquier momento una revisión extraordinaria de todos o algunos de los vehículos.

2.- En el caso de que las deficiencias no se subsanaran, o fuesen insubsanables, el titular de la licencia dispondrá de 60 días para presentar otro vehículo que reúna los requisitos exigidos y, en caso de no presentarlo, dará lugar a la caducidad de la licencia.

*Capítulo V.- Del personal afecto al servicio*

*Sección 1ª.- Del permiso municipal de conductor*

*Art. 35*

1.- Los conductores de los vehículos adscritos a una licencia de taxi deberán contar con el correspondiente permiso de conducir expedido por la Jefatura de Tráfico y con el permiso municipal que les autorice para ejercer su profesión.

2.- La posesión del permiso municipal de conducir autoriza únicamente a conducir el vehículo para el que se solicita y otorga.

*Art. 36.- Documentación*

1.- A la solicitud para la obtención de permiso municipal de conductor se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia D.N.I.
- b) Certificado o volante de empadronamiento en La Bañeza con un año, al menos, de antelación a la solicitud.
- c) Copia carnet de conducir expedido por la Jefatura de Tráfico que habilite para la conducción de vehículos auto-turismo.
- d) Certificado de Registro de Penados y Rebeldes acreditativo de carecer de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada comprometiéndose a no ejercer otra profesión que la de conductor taxista.
- f) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.



**Art. 37**

Una vez obtenido el permiso municipal de conducir será requisito imprescindible para la efectividad del permiso concedido la presentación, en los cinco días siguientes a su otorgamiento, del contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, en el supuesto de tratarse de asalariado y documento acreditativo de filiación a la Seguridad Social en el caso de titulares de licencia.

**Art. 38.- Caducidad de los permisos municipales**

Los permisos municipales caducarán por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación de su titular.
- b) Por perder el titular cualquiera de los requisitos exigidos en el art. 38 de esta Ordenanza para su obtención.
- c) Por transcurso de tres meses sin ejercer la actividad autorizada en el mismo.
- d) En virtud de resolución recaída en expediente disciplinario.

**Sección 2ª.- Cumplimiento del Servicio****Art. 39.- Servicios interurbanos**

1.- El servicio de auto-turismo, objeto de este Reglamento, aun siendo específicamente urbano, podrá prestarse en trayectos interurbanos, para lo cual deberán proveerse de la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano expedida por los organismos competentes.

2.- Los servicios de transporte interurbano en auto-turismo deberán iniciarse en el término del municipio de La Bañeza, salvo en los supuestos en que la normativa estatal o autonómica permita que los vehículos que hubiesen sido previamente contratados puedan tomar pasajeros fuera del municipio en que se hallen residenciados, debiendo estar en todo momento en posesión de las autorizaciones expedidas por los organismos oficiales correspondientes para el caso en que los agentes de la Policía Local requieran su exhibición.

A estos efectos, se entenderá que el inicio de transporte se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros.

**Art. 40**

1.- El servicio de transporte de viajeros por auto-turismo se prestará a instancia de los usuarios, que podrán demandar el mismo directamente a los vehículos que se encuentren libres, bien estacionados en una parada, bien circulando por la calle, o a través del servicio de radio-taxis.

2.- Los vehículos con la licencia municipal de auto-turismo podrán estacionar en cualquier parada de las existentes en el término municipal.

3.- Los lugares de las paradas serán debidamente señalados por el Ayuntamiento, que determinará el número de vehículos que pueden estacionarse en cada una de ellas, pudiendo crearlas, modificarlas o suprimirlas siempre que lo estime oportuno para el interés público, previa audiencia del sector. La relación de paradas actuales se recoge en el Anexo I.

3.- Los taxis estacionados en una parada tomarán los viajeros por riguroso orden, considerándose la cabecera al primer situado a la derecha de los conductores, si el aparcamiento es en batería, y al que obre en primer lugar en dirección de marcha, si es en cordón.

4.- En caso de proceder a la descarga de viajeros en una parada ubicada en el lugar de destino por ser este el único posible para no entorpecer el tráfico rodado o no poner en riesgo la seguridad de los pasajeros, deberá hacerse dicha operación en el último lugar disponible de aquella. Si efectuándose la descarga llegase a la parada un taxi libre, este tendrá un derecho preferente sobre aquel, debiendo pasar a ocupar el último lugar una vez quede en situación de libre.

**Art. 41**

1.- Los taxis que no estén alquilados estarán en posición de libres, ostentando, asimismo, la señal externa correspondiente a dicha situación.

2.- La señal de situación de libre durante la noche consistirá en el encendido del módulo de la luz exterior acordado por el Ayuntamiento.

**Art. 42**

1.- El conductor de un taxi no podrá negarse a prestar el servicio a la persona o personas que se lo demanden, salvo causa plenamente justificada para ello.

2.- Se considerarán causas justificadas para negarse al alquiler del taxi las siguientes:

a) Encontrarse el pretendido en notorio estado de embriaguez o intoxicación, salvo que precisare urgente asistencia médica.

b) Cuando intentare alquilar el vehículo un mayor número de personas de las que legalmente puede transportar o en forma contraria a las normas sobre el orden de alquiler que se establece en el artículo anterior.

c) Cuando la naturaleza de los animales que les acompañen o la clase de bultos que transporten puedan racionalmente deteriorar o dañar el vehículo.

3.- A requerimiento del usuario, el conductor del taxi justificará la negativa ante un Agente de la Autoridad.

**Art. 43**

1 El itinerario seguido en cada servicio será el que suponga una menor distancia entre los puntos de salida y llegada, salvo indicación en contra del viajero.

2.- Durante el trayecto, los conductores deberán observar todas las disposiciones relativas a la circulación.

**Art. 44**

Los usuarios podrán llevar en el coche maletas y otros bultos de equipaje, siempre que quepan en la boca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones en vigor.

**Art. 45**

En los servicios urbanos queda prohibido fumar en el interior del los vehículos.

**Art. 46**

Las tarifas urbanas ordinarias, especiales y suplementos serán aprobadas por el organismo o autoridad competente según la normativa vigente en cada momento.

**Art. 47**

1.- Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo e interesen a sus conductores para que esperen a su regreso, podrán ser requeridos por estos para que les abonen a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una en descampado. Agotados dichos periodos podrán considerarse desvinculados del servicio.

2.- Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo si la espera excediera del tiempo limitado.

3.- Si un pasajero hace señal para detener un taxi en situación libre, el conductor deberá parar el vehículo si está circulando, recogerá el libre y efectuará la bajada de bandera.

4.- Si la avería o accidente hace imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de agentes de la autoridad que lo comprueben, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

5.- El conductor de taxis que fuese requerido para la prestación del servicio por varias personas a la vez, deberá dar la preferencia siguiente:

- a) Los enfermos impedidos o ancianos.
- b) Los que se encuentren en la acera correspondiente a la dirección de la marcha, sobre los que se hallen en la acera opuesta.
- c) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

6.- Los conductores vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 20 euros.

**Art. 48**

Una vez terminado cada servicio, los conductores tienen la obligación de revisar el interior de los coches, para comprobar si existen objetos perdidos u olvidados. En este caso, se entregarán al viajero si fuera posible, o se depositarán en la Jefatura de la Policía Local, donde se les facilitará recibo.

## Capítulo VI.- De la organización del servicio

### Art. 49

1.- La Administración Municipal será competente para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones.

2.- No obstante, dado el servicio público que prestan los auto-turismos, así como el interés de trabajadores y empresarios que lo prestan, su cumplimiento será, en principio, y sin perjuicio de las competencias que ostenta el Ayuntamiento al respecto, determinado por los propios titulares de las licencias, a través de sus asociaciones o agrupaciones, debiendo cuidar que en todo momento exista el número de vehículos en servicio dentro de las horas de demanda, suficiente para la absorción de ella, así como para cubrir las necesidades de los usuarios.

3.- A estos efectos, las asociaciones profesionales y las organizaciones sindicales representativas del sector presentarán propuesta escrita sobre las condiciones de prestación del servicio, turnos, descansos, cobertura del servicio nocturno y demás extremos, la cual será objeto de aprobación por el Ayuntamiento de La Bañeza.

4.- El Ayuntamiento podrá disponer que cesen o se suspendan los descansos en aquellos días en que las necesidades de la población así lo precisen.

5.- Los titulares y conductores podrán descansar durante 1 mes de vacaciones al año, no pudiendo coincidir en tal situación más de un 30% de los adscritos al servicio.

6.- Durante el periodo nocturno de 22 horas a 7 horas deberá permanecer al menos un taxi de servicio estacionado en cualquiera de las paradas existentes en el municipio.

## Capítulo VII.- Inspección, infracciones y sanciones

### Sección 1ª.- Normas Generales

#### Art. 50.- Inspección

1.- La inspección de la prestación de servicios corresponde al Ayuntamiento de La Bañeza y se realizará por la Policía Municipal o por personal encargado de las labores de inspección y vigilancia, los cuales tendrán, en el ejercicio de las actuaciones inspectoras, la consideración de agente de la autoridad a todos los efectos.

2.- Los titulares de licencia y conductores facilitarán al personal de inspección en el ejercicio de sus funciones, el acceso a los vehículos, y permitirán el examen de la documentación exigida por este Reglamento.

3.- Las actuaciones del personal de la inspección se reflejarán en actas que recogerán los antecedentes o circunstancias de los hechos, las disposiciones que en su caso se consideren infringidas, y la conformidad o disconformidad motivada por los interesados.

#### Art. 51.- Responsabilidad

Las infracciones a este Reglamento se exigirán al titular de la licencia, sin perjuicio de que este pueda deducir las acciones que resulten procedentes contra el conductor del vehículo al que sea materialmente imputable la infracción o aquellas infracciones que por su naturaleza sean directamente imputables al conductor.

#### Art. 52.- Procedimiento

1.- El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento se ajustará a lo dispuesto en las Normas del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Comunidad de Castilla y León.

### Sección 2ª.- Clasificación de Infracciones.

#### Art. 53

Se consideran infracciones todas las acciones u omisiones contra lo dispuesto en este Reglamento cometidas por los titulares de las licencias de auto-turismo o sus conductores.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves.

#### Art. 54.- Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- 1.- Descuido en el aseo personal.
- 2.- Descuido en el aseo interior o exterior del vehículo.
- 3.- No guardar la debida compostura durante el servicio.

4.- Las discusiones entre compañeros de trabajo.

5.- La inasistencia al servicio por más de 48 horas sin causa justificada.

6.- El trato desconsiderado a los usuarios.

7.- No proporcionar al usuario cambio de moneda.

8.- No llevar en el vehículo los documentos exigidos en este Reglamento y los distintivos exigidos por la normativa vigente.

9.- Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas.

10.- No comunicar datos exigidos en este Reglamento y que deban ser inscritos en el Registro Municipal de auto-turismos.

11.- Cualquier otro incumplimiento de este Reglamento que no esté calificado como falta grave o muy grave.

#### Art. 55.- Infracciones graves

Se reputarán como faltas graves las siguientes:

1.- El incumplimiento de las órdenes concretas de itinerario marcado por los viajeros, recorriendo mayores distancias innecesarias.

2.- Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

3.- El empleo de palabras o gestos groseros o amenazas a los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores.

4.- La inasistencia al servicio durante una semana consecutiva sin causa justificada.

5.- Realizar servicios en días y horas de descanso.

6.- Promover discusiones con compañeros de profesión, con los pasajeros o agentes de la autoridad.

8.- No respetar las previsiones de este Reglamento sobre descarga de pasajeros.

9.- Resultar condenado en juicio de faltas cometido con ocasión del servicio.

10.- No presentar el libro de reclamaciones o la documentación del vehículo cuando sea requerido para ello por los viajeros o agentes de la autoridad.

11.- Confiar a otra persona la conducción del vehículo que está a su cargo.

12.- La comisión de una infracción leve cuando en los 12 meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de una sanción, mediante resolución definitiva por idéntica infracción.

14.- El incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión.

15.- El incumplimiento de la plena dedicación del titular de la licencia o conductor del vehículo.

16.- El incumplimiento de la contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos que se autorice la contratación por plaza.

17.- El incumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas al vehículo, así como la falta de revisiones tanto del vehículo como de los instrumentos de control.

18.- El incumplimiento de las órdenes concretas de los viajeros del servicio.

19.- La no suscripción de los seguros que deban obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación aplicable.

20.- El cobro abusivo a los usuarios.

21.- La negativa a prestar servicios sin causa justificada.

22.- La negativa y obstrucción a los servicios de inspección cuando no sea considerada infracción muy grave.

#### Art. 56.- Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

1.- Abandonar al usuario sin rendir el servicio para el que fuera requerido, o no prestarlo, sin causa justificada.

2.- La comisión de una infracción grave cuando en los 12 meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva por idéntica infracción.

3.- Conducir el vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

4.- Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo, sin dar cuenta de ello a la autoridad competente.

5.- La comisión de delitos con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.

6.- Cometer infracciones de tráfico que lleven aparejada la suspensión del permiso de conducir.

7.- Ser condenado dos veces en juicios de faltas dimanantes de actos de servicio.

8.- Conducción del vehículo o la licencia por quien carezca de permiso municipal de conductor de servicio público.

9.- La transferencia antirreglamentaria de las licencias.

10.- La realización del servicio careciendo de la preceptiva licencia o con vehículo distinto al adscrito a la licencia.

11.- La negativa y obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que estos tengan atribuidas.

#### Sección 3ª.- Sanciones

##### Art. 57.- Infracciones leves

Serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 200 €.

##### Art. 58.- Infracciones graves

Serán sancionadas con multa de 201 a 400 € y/o suspensión de la licencia o permiso de conductor hasta 1 año.

##### Art. 59.- Infracciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 € y/o retirada definitiva de la licencia o permiso municipal de conductor.

##### Art. 60.- Determinación de la cuantía

La cuantía de la sanción se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y el beneficio ilícitamente obtenido.

##### Art. 61.- Competencia

La sanción por infracciones al presente Reglamento corresponde al Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

##### Art. 62.- Medidas accesorias

La Administración Municipal, ante la comprobación inicial de la comisión de una falta que pueda tener el carácter de muy grave, podrá retirar, como medida preventiva, el permiso municipal de conducción hasta la definitiva resolución del expediente sancionador.

##### Disposición transitoria

Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán adaptarse a las características estéticas señaladas en el art 28 de esta Ordenanza al cambio de vehículo actual.

##### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

#### ANEXO I.- RELACIÓN DE PARADAS EXISTENTES

1.- Calle Escultor Rivera.

2.- Calle Tejedores.

3.- Estación de Autobuses.

4.- Centro de Salud.

La Bañeza, 27 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 3123

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

• Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencia de apertura.

• Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina municipal cubierta.

• Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en lo que afecta al Título y concretamente a la Sección 1ª. "Precio Público por la utilización de la piscina municipal y los polideportivos municipales", a la Sección 3ª. "Precio Público por la realización de cursos, jornadas y otras activi-

dades formativas de la Escuela Municipal de Música" y a la Sección 7ª. "Precio Público por la organización de cursos de natación y la realización de actividades dentro de la Escuela de Natación".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Bañeza, 30 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

\* \* \*

Tras la resolución de las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo mediante Acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2009 la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE TAXIS

##### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias de Taxis, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

##### Artículo 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de Taxis a que se refiere el Reglamento aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

a) Concesión y expedición de licencias.

b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.

c) Autorización para sustitución de vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

d) Revisión anual ordinaria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de parte.

e) Diligenciamiento de los libros de registro de las empresas de servicios de transporte.

##### Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siguientes:

1.- La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

2.- El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión tanto ordinaria como extraordinaria y cuyos libros-registro sean diligenciados.

##### Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

-Concesión y expedición de licencias	314,74 €
-Autorización para transmisión de licencias:	
1.- Transmisión intervivos	202,67 €
2.- Transmisión mortis causa	129,70 €
-Sustitución de vehículos o su documentación:	
1.- Forzosa	60,82 €
2.- Voluntaria	87,24 €
-Revisión anual de vehículo y documentación	200,00 €

**Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones**

Se establece una bonificación del 25% en todas las tarifas del artículo precedente, para aquellos vehículos que estén adaptados para el transporte de discapacitados físicos.

Se establece una bonificación del 75%, en la tarifa por revisión anual de vehículo y documentación, para los empadronados en el Ayuntamiento de La Bañeza.

**Artículo 7º.- Devengo**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en las letras a), b) y c) del art.2, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice la sustitución del vehículo.

2.- Cuando se trate de la prestación de los servicios de revisión y de diligenciamiento de libros registro, la tasa se devengará en el momento en que se inicie aquella prestación, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

**Artículo 8º.- Declaración e ingreso**

1.- La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2.- Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingresos directos, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo estableciendo en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 9º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

**Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Bañeza, 30 de marzo de 2009.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

\*\*\*

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la ejecución de la obra "Urbanización de márgenes de la carretera N.VI en el casco urbano de La Bañeza, fase II", el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

La Bañeza, 30 de marzo de 2009.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

\*\*\*

Tras la resolución de las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo mediante Acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2009, la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL CAMPAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE 2ª CATEGORÍA DE LA BAÑEZA**

**Artículo 3º. Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades o aprovechamientos, estructurándose la tarifa e incluyendo el I.V.A. en dichas tarifas.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) Tarifa para contratos por días

	Precio público
Por cada parcela	6,00 €
Por cada adulto	4,00 €
Por cada niño	3,50 €
Por cada tienda canadiense	3,00 €
Por cada tienda familiar	3,50 €
Por cada coche, barca, remolque y/o similar	4,00 €
Por cada caravana	4,00 €
Por cada autocaravana	7,00 €
Por cada moto	3,00 €
Por electricidad	2,00 €

Reglas a aplicar en esta tarifa:

1º) Los precios fijados por el consumo de energía se exigirán sin reducción.

2º) El precio fijado a la parcela incluye la tienda, una caravana o autocaravana y un coche. El precio por parcela corresponde satisfacerlo incluso con ausencia de sus ocupantes.

3º) Se entenderá por jornada el período de tiempo comprendido entre las 12.00 horas de cada día hasta las 12.00 horas del día siguiente. Si la permanencia no alcanzara una jornada completa se exigirán las anteriores cuotas sin reducción alguna, por ser mínimas.

B) Tarifas para contratos mensuales

a) Por cada caravana meses de junio, julio o agosto: 370,00 €

C) Tarifas para contratos trimestrales

a) Por cada caravana meses de junio, julio y agosto: 600,00 €

D) Tarifas para contratos semestrales

a) Por cada caravana desde Semana Santa hasta fin de agosto: 800,00 €

E) Tarifas para contratos anuales

a) Por cada caravana: 1.000,00 €

Reglas a aplicar en esta tarifa:

1º) En dicho precio se incluye tienda, caravana, autocaravana, un matrimonio hasta tres hijos, coche y electricidad.

Lo dispuesto en el apartado anterior no resultará de aplicación durante los meses de julio y agosto, en los cuales se abonarán las tarifas correspondientes con un descuento del 30% sobre las mismas.

F) Tarifas por servicios extraordinarios:

a) Por el uso de la lavadora: 3,31 €

b) Por el uso de la secadora: 3,31 €

Artículo 4º.

1. La obligación de pago del precio público en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades o aprovechamientos especificados en el apartado 2º del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar los servicios o utilización de las instalaciones a que se refiere el apartado 2º del artículo anterior".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Bañeza, 30 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

3063

#### BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2009 por el Pleno de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante quince días, plazo durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, tal como dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se consideraran denegadas en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

Bustillo del Páramo, 30 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Faustino Sutil Honrado.

3151

#### URDIALES DEL PÁRAMO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

##### Artículo 1. Objeto y fundamento legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003,

de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Urdiales del Páramo, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travесías.

##### Artículo 3. Los peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando esta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón podrá circular por el arcén o, si este no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se trate de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

##### Artículo 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

#### Artículo 5. Obstáculos en la vía pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada, empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

#### Artículo 6. Parada y estacionamiento

##### A. Parada

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 1 metro desde la fachada más próxima.

##### 3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

##### B. Estacionamiento

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto verticales como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento de haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 30 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 1 metro hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la pri-

mera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

##### 6. Queda prohibido estacionar:

- a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición.
- b) En todos los casos que está prohibido la parada.
- c) En las zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.
- e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.
- f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.
- g) En las aceras.
- h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.
- i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.
- j) En isletas o medianas centrales.
- k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta Ordenanza.
- l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

#### Artículo 7. Límites de velocidad

- a) La velocidad máxima que se establece para las travesías del término municipal es de 50 kilómetros por hora.
- b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano en el término municipal es de 30 kilómetros por hora.

#### Artículo 8. Limitaciones a la circulación

##### 1. No podrán circular dentro del casco urbano:

- a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 16.000 kilos.
- b) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

#### Artículo 9. Circulación de ciclomotores, motocicletas y ciclos

##### A. Ciclomotores y motocicletas

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

##### B. Ciclos

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

2. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos.

**Artículo 10. Vehículos abandonados**

1. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los casos determinados en la Normativa sobre tráfico (artículo 70 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

2. En virtud del artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

3. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, y será necesario su abono para retirarlo, en los términos en que se señale en la Ordenanza correspondiente.

**Artículo 11. Otras normas**

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

**Artículo 12. Infracciones y sanciones**

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde, siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

**Artículo 13. Prescripción**

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

**Disposición final única**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Urdiales del Páramo, 31 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana.

3124

**VILLAMONTÁN DE LAVALDUERNA**

A los efectos de dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público el anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de "Reposición de abastecimiento de agua en el municipio de Villamontán de la Valduerna", Incluido en el Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por Real Decreto-Ley 2/2008, de 28 de noviembre

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

b) Dependencia en la que se tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto de contrato.

a) Tipo de contratos: Obras.

b) Descripción del objeto: "Reposición de redes de abastecimiento de agua en el municipio de Villamontán de la Valduerna".

c) Perfil del contratante: www.aytovillamontandelavalduerna.es.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Ejecución por contrata 146.015,52 €. IVA 23.362,48 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 26 de marzo de 2009. Acuerdo Junta de Gobierno Local.

b) Contratista: Leonesa de Inversiones y Construcciones VJ S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 169.378,00 €, IVA incluido.

Villamontán de la Valduerna, 27 de marzo de 2009.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

3141

24,00 euros

**CUBILLOS DEL SIL**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, acordó desarrollar una actuación aislada de expropiación forzosa para la ejecución de dotación urbanística en calle de acceso a la localidad de Fresnedo, cuya aprobación implica, de conformidad con el art. 63 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

En ejecución del indicado acuerdo, y de conformidad, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados por la dotación urbanística en calle de acceso a la localidad de Fresnedo, que aparece en el anexo adjunto, a los efectos de que durante ese plazo se puedan aportar ante este Ayuntamiento cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en que se haya podido incurrir en la relación que se publica, al igual que hacer uso de los demás derechos que les asistan.

Cubillos del Sil, 30 de marzo de 2009.—El Alcalde, José-Luis Ramón Corral.

**RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS POR LA DOTACIÓN URBANÍSTICA EN CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE FRESNEDO**

Finca Núm.: 1

Ref. catastral: 8080715

Propietario: Don Antonio Rodríguez Santalla

Sup. expropiar: 6,50 m<sup>2</sup>

3048

5,40 euros

Objeto del contrato: Obra "Reforma y ampliación de consultorio local", en avenida Severo Gómez Núñez de Cubillos del Sil.

Fecha difusión: 1 de abril de 2009.

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación:

Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve euros.

Adjudicación provisional.

c) Fecha: 20 de febrero de 2009. (Difusión 25 de febrero de 2009.)

d) Contratista: Promociones y Construcciones Antonio Puerto, S.A.

e) Importe de adjudicación:

Base: 162.500,00 euros.

IVA: 26.000,00 euros.

Total: 188.500,00 euros.

Adjudicación definitiva.

f) Fecha: 10 de marzo de 2009. (Difusión 1 de abril de 2009.)

g) Contratista: Promociones y Construcciones Antonio Puerto, S.A.

h) Importe de adjudicación:

Base: 162.500,00 euros.

IVA: 26.000,00 euros.

Total: 188.500,00 euros.

Cubillos del Sil, 31 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

\*\*\*

Objeto del contrato: Obra "Urbanización avenida Severo Gómez Núñez".

Fecha difusión: 27 de marzo de 2009.

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

Presupuesto Base de Licitación:

Doscientos ochenta y tres mil setecientos doce euros (283.712,00 euros).

Adjudicación provisional.

a) Fecha: 6 de marzo de 2009. (Difusión 9 de marzo de 2009.)

b) Contratista: Edificaciones y Construcciones Otrebal del Noroeste, S.L. (ECO\*NOR).

c) Importe de adjudicación:

Base: 227.000,00 euros.

IVA: 36.320,00 euros.

Total: 263.320,00 euros.

Adjudicación definitiva.

d) Fecha: 20 de marzo de 2009. (Difusión 27 de Marzo de 2009, en el perfil del contratante de la página web del Consejo Comarcal del Bierzo.)

e) Contratista: Edificaciones y Construcciones Otrebal del Noroeste, S.L.

f) Importe de adjudicación:

Base: 227.000,00 euros.

IVA: 36.320,00 euros.

Total: 263.320,00 euros.

Cubillos del Sil, 23 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

3125 47,20 euros

#### NOCEDA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2009, que fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 46, de fecha 9 de marzo de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Euros
Capítulo 1.- Impuestos directos	81.000,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	12.860,00
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	87.470,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	318.810,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	11.520,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	764.290,00
<b>Total ingresos</b>	<b>1.275.950,00</b>
GASTOS	
	Euros
1.- Gastos de personal	155.570,00
2.- Gastos bienes corr. y servicios	227.890,00
3.- Gastos financieros	4.870,00
4.- Transferencias corrientes	77.550,00
6.- Inversiones reales	768.140,00
7.- Transferencias de capital	32.000,00
9.- Pasivos financieros	9.930,00
<b>Total gastos</b>	<b>1.275.950,00</b>

#### ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL

A.-Funcionarios de Carrera:

-Secretario-Interventor. Grupo B. Situación: Agrupada, Cubierta.

-1 Auxiliar Administrativo. Grupo D. Situación: Cubierta.

B.-Personal Laboral Temporal:

-7 Peones, Planes Regionales de Empleo-ECYL.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Noceda del Bierzo, 26 de marzo de 2009.—El Alcalde, Emilio Arias Barredo. 3061

#### BEMBIBRE

##### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jesús Esteban Rodríguez aprobó por Decreto nº 054/2009, de 27 de marzo de 2009, el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

Padrón colectivo de la tasa por la asistencia a la Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de marzo 2009, por un importe de cinco mil doscientos sesenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (5.264,28 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se en-



tendrá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario.

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 30 de marzo de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

3072 19,60 euros

#### SAHAGÚN

Por resolución de Alcaldía nº 272, de fecha 31 de marzo de 2009, y una vez concluido el pertinente procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Don Carlos Fernando Arias Martínez, con DNI nº 09777061Z, para cubrir en este Ayuntamiento la plaza de Administrativo de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C – Subgrupo C1.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Sahagún, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 10.1 a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 8.1 de dicha Ley; en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sahagún, 31 de marzo de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

3077 6,80 euros

#### CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de marzo de 2009, aprobó definitivamente el expediente de ordenación e imposi-

ción de contribuciones especiales por la obra de "Pavimentación de calles en el Municipio", incluida en Remanentes del Plan 2008, conforme a los siguientes datos

1.- Obra: pavimentación de la calle La Paloma de Rebollar de los Oteros

Coste de la obra: 31.024,42 €

Coste que soporta el Ayuntamiento: 13.024,42 €

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 11.721,98 €

Porcentaje: 90 por 100

Módulo de reparto: metros lineales de fachada

Valor del módulo: 62.60 € m.l.

2.- Obra: pavimentación de la calle Tarifa de San Justo de los Oteros

Coste de la obra: 8.518,40 €

Coste que soporta el Ayuntamiento: 8.518,40 €

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 3.407,36 €

Porcentaje: 40 por 100

Módulo de reparto: metros lineales de fachada

Valor del módulo: 44.44 € m.l.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castilla y León, con sede en León, en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición

Corbillos de los Oteros, 26 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Corbillos de los Oteros, 26 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

3073

#### TRABADELO

Quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado en sesión Plenaria del día 27 de enero de 2009, en cumplimiento del artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, se hace público el resumen:

GASTOS	Euros
Capítulo 1.- Gastos de personal	211.119,66
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	77.308,89
Capítulo 3.- Gastos financieros	7.440,52
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	2.703,00
Capítulo 6.- Inversiones reales	369.831,53
Capítulo 7.- Transferencias de capital	7.219,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	10.276,13
<b>Total gastos</b>	<b>685.898,73</b>

## INGRESOS

	Euros
Capítulo 1.- Impuestos directos	75.939,13
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	22.001,00
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	58.636,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	150.075,56
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	48,75
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales	4,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	379.190,29
Capítulo 8.- Activos financieros	2,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	2,00
<b>Total ingresos</b>	<b>685.898,73</b>

Se aprobó asimismo la plantilla de personal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, siendo:

- A) Funcionarios de Carrera  
 Secretario-Interventor, 1 plaza. Grupo A, nivel 26 (vacante).  
 Auxiliar Administrativo, 1 plaza. Grupo D, nivel 18, cubierta en propiedad.
- B) Personal Laboral  
 Encargada limpieza, 1 plaza, obra o servicio.  
 Encargada albergue, 1 plaza, obra o servicio.  
 Trabado, 2 de marzo de 2009.—El Alcalde (ilegible). 3157

#### CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN, ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA DE BASURA DEL CONSORCIO

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de 27 de marzo de 2009, se aprobó la facturación de la Tasa por recogida y transporte de basuras y otros residuos sólidos urbanos en el Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina, correspondiente al cuarto trimestre de 2006.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la Tesorería del Consorcio, sita en León, avda. Ordoño II, nº 10-2ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

A) Periodo voluntario de pago: Del 8 de abril al 8 de junio de 2009, ambos inclusive.

B) Recursos.- Contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrán interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

Advertencia: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

C) Lugar y forma de pago.

El pago de la deuda puede realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas:

Caja España: 2096.0000.84.3184776904

Banco Santander: 0049.6739.13.2916213581

Haciendo constar en Concepto el número de liquidación.

Si el documento conteniendo la liquidación no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Tesorería del Consorcio, sita en León, avda. Ordoño II, nº 10-2ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

D) Periodo ejecutivo y procedimiento de apremio. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

León, 31 de marzo de 2009.—El Presidente, Abel E. Pardo Fernández.  
 3183 80,00 euros

## Mancomunidades de Municipios

### TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BIERZO BAJO

Objeto del contrato: Fase puesta en marcha conservación y mantenimiento integral de la línea de agua de la Edar de Villadepalos.

Difusión: Diez días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto Base de Licitación:

(60.000 euros más el IVA correspondiente), sesenta mil euros más el IVA correspondiente.

Adjudicación provisional.

a) Fecha: Decreto de fecha 25 de marzo de 2009.

b) Contratista: Ingeniería Ambiental del Arco Atlántico, S.L.

c) Importe de adjudicación:

Base: 60.000 euros.

IVA: 9.600 euros.

Total: 69.600 euros.

Requerir por el presente acuerdo para que el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, presente la documentación exigida en el art. 135.4 de la LCSP.

Nonferrada, 25 de marzo de 2009.—La Presidenta de la Mancomunidad de Tratamiento de Aguas Residuales del Bierzo Bajo (ilegible).

2875

21,60 euros

\* \* \*

Objeto del contrato: Fase puesta en marcha, conservación, mantenimiento integral de la extracción de fangos primarios y los servicios auxiliares de la Edar de Villadepalos.

Difusión: Diez días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto Base de Licitación:

(60.000 euros más el IVA correspondiente), sesenta mil euros más el IVA correspondiente.

Adjudicación provisional.

a) Fecha: Decreto de fecha 25 de marzo de 2009.

b) Contratista: Ingeniería Ambiental del Arco Atlántico, S.L.

c) Importe de adjudicación:

Base: 60.000 euros.

IVA: 9.600 euros.

Total: 69.600 euros.

Requerir por el presente acuerdo para que el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, presente la documentación exigida en el art. 135.4 de la LCSP.

Nonferrada, 25 de marzo de 2009.—La Presidenta de la Mancomunidad de Tratamiento de Aguas Residuales del Bierzo Bajo (ilegible).

2874

22,40 euros

## COMARCA DE PONFERRADA

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Ponferrada - Sancedo

Aprobados por resolución de la Presidencia de 24 de marzo de 2009, los Padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado relativos al 4º trimestre de 2008 (octubre, noviembre y diciembre de 2008), se exponen al público por espacio de 15 días en las Oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia nº 369 de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 124 de la L.G.T.

Frente a la referida resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

c) Podrá utilizar cualquiera otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las Oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 24 de marzo de 2009.—El Presidente, Raúl Valcarce Diez. 3081

## BIERZO CENTRAL

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Priaranza del Bierzo - Sancedo - Villadecanes

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 169 del RD 2/2004 de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del R.D. citado examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 31 de marzo de 2009.—La Presidenta, María Eva Peral Enríquez. 3074

\* \* \*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2008, se expone al público, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de la Hacienda Local.

Ponferrada, 30 de marzo de 2009.—La Presidenta, María Eva Peral Enríquez. 3075

## SIL

Advertido error en la publicación de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2009, se procede a publicar de nuevo el anuncio:

“La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios del Sil en sesión de fecha 19 de febrero de 2009, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2009, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## INGRESOS

	Euros
520 Ingresos patrimonio	700,00
720 Aportación municipal	90.000,00
755 Subvenciones Junta Castilla y León	140.000,00
<b>Total</b>	<b>230.700,00</b>

## GASTOS

	Euros
1.12 Gastos personal	4.700,00
1.220 Gastos ordinarios	20.000,00
1.23 Dietas y desplazamientos	6.000,00
4.623 Inversiones	200.000,00
<b>Total</b>	<b>230.700,00</b>

Plantilla de Personal: Secretaria-Interventora, cubierta provisionalmente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público mediante el presente edicto.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada con los requisitos, formas, plazos y causas establecidos en los artículos 170 y 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación”.

Toreno, 31 de marzo de 2009.—El Presidente (ilegible). 3025

## Juntas Vecinales

## PRADELA

Formada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 con los estados y anexos, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados legítimos podrán examinarla y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradela, 25 de marzo de 2009.—El Presidente, Miguel Lamas Lama. 3014

## CABAÑAS RARAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cabañas Raras, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cabañas Raras, 26 de marzo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Juan Bautista García Rodríguez. 3032

### CARBAJAL DE FUENTES

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Carbajal de Fuentes, con 4 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009, el proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la entidad local menor de Carbajal de Fuentes, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de esta Junta Vecinal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en ese periodo se entenderá aprobado definitivamente.

Carbajal de Fuentes, 20 de marzo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Tomás Mateo Magdaleno.

2642 3,00 euros

### AZARES DEL PÁRAMO

A tenor de la tramitación a efectuar de cara a la concentración parcelaria a efectuar en la zona del Páramo Alto, se procede a la publicación para su general conocimiento y efectos del acuerdo de Pleno de la Junta Vecinal de la localidad de Azares del Páramo por el que se acuerda la inclusión de las parcelas de esta Junta Vecinal en la concentración del Páramo Alto y concretamente las parcelas 129 del polígono 506, parcela 5021 del polígono 516, parcela 5029 del polígono 516 y parcela 5001 del polígono 517.

Contra este acuerdo se pueden presentar reclamaciones en el plazo de 20 días desde la publicación del mismo en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en la oficina que al efecto tiene esta Junta Vecinal en la localidad de Azares del Páramo.

Presentadas las mismas se resolverán y, de no haber ninguna, el acuerdo deviene firme a todos los efectos.

Azares del Páramo, 23 de marzo de 2009.—El Presidente, Julio Núñez Antón.

2755 4,00 euros

### VALDUVIECO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2009, el Presupuesto General para el año 2008, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Valduvico, 7 de marzo de 2009.—La Presidenta, Antonia García Pinto. 3078

### VALDEALISO

Formulada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Valdealiso, 10 de marzo de 2009.—El Presidente, Jorge Berenguer Mata.

\* \* \*

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdealiso, en sesión de fecha 28 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General de esta entidad local menor para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdealiso, 28 de marzo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Jorge Berenguer Mata. 3079

### NOCEDO DE GORDÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Nocedo de Gordón en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 25 de marzo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Arturo Suárez Díez. 3082

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 327/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de variante de líneas de M.T. a 20 kV "Villafruela", derivaciones a los CC.TT. "Gasolinera Barrio de Nuestra Señora" y "Devesa" y líneas de B.T. en Barrio de Nuestra Señora y Ambaguas de Curueño, en el término municipal de Santa Colomba de Curueño, se derivan los siguientes:

**Antecedentes de hecho:**

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2008 Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de variante de líneas de M.T. a los CC.TT. y líneas de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de noviembre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño y remitiendo las correspondientes separatas de cruzamiento al Servicio Territorial de Fomento y a Telefónica de España, S.A.

**Fundamentos de derecho:**

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

**Este Servicio Territorial resuelve:**

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Modificación de líneas aéreas de 20 kV, en el término municipal de Santa Colomba de Curueño, por la construcción de la variante de la carretera CL-624.

- Línea aérea de M.T. a 20 kV, "Villafruela" P.K. 1+990.

Desde el apoyo existente nº 7 de la línea aérea de M.T. a 20 kV, "Villafruela", hasta el apoyo existente nº 10, con 411 metros de longitud, en la alineación proyectada inicialmente.

- Línea aérea de M.T. a 20 kV, "Villafruela" P.K. 0+537.

Desde el apoyo existente nº 21 de la línea aérea de M.T. a 20 kV, "Villafruela", hasta el apoyo existente nº 18, con 443 metros de longitud, en la alineación proyectada inicialmente.

En el nuevo apoyo nº 20 partirá la derivación a C.T. "Gasolinera Barrio de Nuestra Señora" nº 260460 hasta el C.T. existente, con un ángulo de 102 g 69 m y una longitud aproximada de 188 metros.

En el apoyo existente nº 18 partirá la derivación a C.T. "Devesa" nº 260460 hasta el apoyo existente nº 2002, con un ángulo de 106 g 98 m y una longitud aproximada de 286 metros.

En su recorrido atraviesa terrenos del término municipal de Santa Colomba de Curueño, según plano adjunto, adjuntándose a continuación la relación de afectados.

- Cruzamientos.

Con CL-624.

Con líneas telefónicas.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Carlos Llamas Álvarez, con fecha agosto de 2008 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 14 de enero de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Fernando Bandera González.

3182

168,00 euros

\* \* \*

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Expte.: 14/09/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215, de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de líneas eléctricas de M.T. a 20 kV, de alimentación a nuevo C.T. integrado de 250 kVA, y salida de B.T. para alimentación a portal nº 6 del nuevo edificio con 25 oficinas y usos comunes situado en calle Los Aluches "La Lastra", de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 38.477,61 euros.

e) Características principales:

Línea subterránea de 20 kV, y C.T. para dotar de suministro eléctrico a edificio de viviendas y usos múltiples en la calle Los Aluches "La Lastra", de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 20 metros. Entroncará en la línea "José Aguado", que discurre por las inmediaciones y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo CETIN, formado por una máquina de 250 kVA, 20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de marzo de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

2511

28,00 euros

\* \* \*

Expte.: 123/08/12.423

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Eléctrica Bañesa, S.L., con domicilio en Puente Domingo Flórez, c/ Toral, 15, solicitando el Proyecto de Centro de Transformación Intemperie de 160 kVA "El Parque", en la localidad de La Baña, en el término municipal de Encinedo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 2 de abril de 2008 Eléctricas Bañesa, S.L., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de C.T. Intemperie; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 2 de febrero de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Encinedo.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de

Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Eléctrica Bañesa, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Cambio de C.T.I. de 100 kVA, por otro de 160 kVA, en los alrededores del parque infantil, en La Baña. El nuevo C.T.I. que se colocará en apoyo existente, estará formado por una máquina de 160 kVA, 15 kV/400-231 v. Estará protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autovalvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial doña Olivia María Borges Caño, con fecha marzo de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el periodo de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 13 de marzo de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Fernando Bandera González.

2750

84,00 euros

\* \* \*

Expte.: 367/08.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Jáñez y Carrera, S.L.,

con domicilio en La Bañeza (León), Avda. Portugal, 65, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (50 kW), en c/ Celemin, nave A-10, en el Término municipal de La Bañeza, se derivan los siguientes:

**Antecedentes de hecho:**

1º.- Con fecha 29 de octubre de 2008 Jáñez y Carrera, S.L., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 9 de febrero de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de La Bañeza.

**Fundamentos de derecho:**

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

**Este Servicio Territorial resuelve:**

Primero, autorizar a Jáñez y Carrera, S.L. la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 240 placas solares Solar World SW-215 de 218 Wp con una potencia pico total de 51.600 Wp.

- 10 inversores, marca SMA, modelo Sunny Mini Central 5000 A de 5000 W de Potencia Nominal, con una Potencia Nominal de 50 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Bernardo Santos, con fecha octubre de 2008 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de marzo de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Fernando Bandera González.

2862

84,00 euros

\*\*\*

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Expte.: 39/09/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215, de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de línea eléctrica de M.T. a 13,2/20 kV centro de seccionamiento, C.T. de (2x630 kVA) y red de B.T. existente para dotación de suministro eléctrico a parcelas 8880602TN81885 y 8880603TN8187N, en calle Carrero Blanco y ctra. Vilecha-tr 21, en León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola SA, con domicilio en c/ La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 151.645,72 €.

e) Características principales:

Línea aérea y subterránea de 13,2/20 kV, C.T. y centro de seccionamiento para dotar de suministro eléctrico a dos parcelas en la calle Carrero Blanco, 1, de León.

- Tramo aéreo

Formado por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo y una longitud de 11 metros. Entroncará en apoyo metálico existente de la línea aérea "Clasificación", cruzará el río Bernesga y alimentará un centro de seccionamiento.

- Tramo subterráneo

Formado por conductor a aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 25+244+111 metros. Entroncará en el centro de seccionamiento, discurrirá por las inmediaciones de la calle Carrero Blanco y ctra. de Vilecha-tr 21, alimentará un C.T. y dará continuidad a la línea "Naves Vilecha Oeste".

- Centro de Seccionamiento

El centro de seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por tres celdas de línea, 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

- Centro de transformación

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos máquinas de 630 kVA, cada una, dos celas de línea y dos celdas de protección 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 13 de marzo de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera Gonzalez.

2863

40,00 euros

## Subdelegación del Gobierno en León

### Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

Don Fernando García Paniagua, Jefe de la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por el Área de Control y Seguimiento Préstamos F.N.P.T. de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, se ha procedido a dictar resolución, en virtud del expediente N.º: TAP-85/83, la cual se reproduce íntegramente a continuación:

"De conformidad con las normas que regulan la extinguida Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en la actualidad Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, según Real Decreto 562/2004 de 19 de abril, y Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, el Jefe de Área de Control y Seguimiento del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, eleva a Vd. la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente de préstamo concedido a D.ª Paz Concepción Rodríguez González, con D.N.I. n.º 9.669.753, con domicilio en calle Ramón y Cajal, n.º 9, 2.º A, 24002 León, se deducen los siguientes

#### Hechos:

Primero: Por resolución de fecha 02-11-1983 le fue concedido a D.ª Paz Concepción Rodríguez González un préstamo de 3.606,07 €, amortizables en 10 anualidades, con dos de carencia de principal, con un interés simple del 8% anual, quedando formalizados en escritura pública de León, el día 12-01-1984, ante el Notario don Rafael Mollá Cambra, del Ilustre Colegio de Notarios de Valladolid, con el número 53 de su protocolo.

Segundo: Como garantía para la devolución del importe del préstamo y sus intereses la prestataria ofrece aval del Banco Bilbao, sucursal de León, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 1.300 de León, en fecha 21-04-1983, según lo recogido en la citada escritura.

Tercero: La deuda pendiente de pago de D.ª Paz Concepción Rodríguez González, liquidada a fecha 30-04-2008, asciende a la cantidad de 4.547,16 €, de los que 1.589,03 € corresponden a principal, 817,93 € a intereses de préstamo y 2.140,20 € a intereses de demora, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente y la certificación del Interventor de la Delegación de Economía y Hacienda de León, de fecha 19-11-2007, desglosada del siguiente modo:

Vencimiento	Principal	I.préstamo	Abonado
12-01-1985	—	288,49 €	25-11-1988
12-01-1986	—	288,49 €	25-11-1988
12-01-1987	557,17 €	44,57 €	28-11-1988 (P) 02-11-1989 y 17-09-1990 (IP)
12-01-1988	518,74 €	83,00 €	25-11-1988
12-01-1989	485,28 €	116,46 €	02-11-1989
12-01-1990	455,86 €	145,88 €	17-09-1990
12-01-1991	429,81 €	171,93 €	—
12-01-1992	406,58 €	195,16 €	—
12-01-1993	385,73 €	216,01 €	—
12-01-1994	366,91 €	234,83 €	—

Total deuda de los vencimientos impagados a 30-04-2008:

Vencimiento	Principal	I.Préstamo	I.de Demora	Total
(Desde 1-1-92 a 30-04-2008)				
12-01-1991	429,81 €	171,93 €	581,68 €	1183,42 €
12-01-1992	406,58 €	195,16 €	579,68 €	1181,42 €
12-01-1993	385,73 €	216,01 €	519,51 €	1121,25 €
12-01-1994	366,91 €	234,83 €	459,33 €	1061,07 €
Total	1.589,03 €	817,93 €	2.140,20 €	4.547,16 €

Este importe aumentará o disminuirá en 0,33 €, en concepto de intereses de demora, por cada día de atraso o adelanto en el pago a la fecha de liquidación anteriormente fijada.

Cuarto: D.ª Paz Concepción Rodríguez González, según se desprende de los datos obrantes en el expediente, no ha cumplido sus obligaciones contractuales de reembolso y satisfacción de intereses pactados y por demora.

Quinto: La prestataria, según informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 25-09-2007, se dio de alta para ejercer su actividad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el día 01-02-1984, causando baja en el mismo el día 30-06-1986.

#### Fundamentos de derecho:

I: La competencia para conocer y resolver este asunto viene determinada por lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, y en el artículo 18 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio.

II: D.ª Paz Concepción Rodríguez González se encuentra en situación de inactividad laboral empresarial desde la fecha 30-06-1986.

III: La Ley 45/1960, de 15 de julio, de fundación del citado "Fondo Nacional de Protección al Trabajo" en su exposición de motivos, define el "Fondo" como "Instrumento adecuado para estimular la elasticidad en el empleo de la mano de obra en beneficio de esta, de los empresarios y, en general, de la actividad económica del país", consagrando con ello un principio de protección indiscriminada a favor de trabajadores y empresas afectadas.

Y con los mismos criterios de protección indiscriminada, tanto en beneficio de trabajadores autónomos como de empresas societarias, sean cooperativas, laborales, anónimas, etc., se dieron normas sobre "Deudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo", en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, y sobre condonación de "Créditos otorgados por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo" en la disposición adicional decimotercera de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

IV: El párrafo cuarto de la disposición adicional cuarta de la Ley 31/1990 establece la "Extinción de la responsabilidad personal y mancomunada de los socios trabajadores prevista en dichos préstamos, así como cualquier garantía que estos hubieran podido constituir siempre que se hayan ejecutado las garantías constituidas por la empresa o por terceros distintos de los trabajadores, a favor de la empresa", abriendo una supuesta laguna legal respecto de la aplicación del precepto a los trabajadores autónomos, por no ser mencionados de forma expresa.

V: Es voluntad del legislador, manifestada reiteradamente a través de preceptos legales a los que se ha aludido anteriormente, no discriminar a los trabajadores autónomos beneficiarios del F.N.P.T., cuando cumplan los requisitos establecidos, para la posible extinción de su responsabilidad personal y levantamiento de garantías, sobre la deuda derivada del préstamo, equiparándolos con el resto de los trabajadores prestatarios.

VI: Ha de tenerse en cuenta el principio general de derecho "favorabilia amplianda, odiosa restringenda (sunt)", que permite adoptar en este caso una resolución administrativa congruente, condonando la deuda por extinción de la responsabilidad personal de la trabajadora autónoma en inactividad desde el 30-06-1986.

VII: El artículo 4.º I del Código Civil, que establece que: "Procederá la aplicación analógica de las normas cuando estas no contemplen un supuesto específico pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón". Circunstancias que se cumplen en el presente caso.

VIII: En el presente supuesto concurren los requisitos contemplados en la normativa citada referente a la extinción de la responsabilidad personal y mancomunada de los socios trabajadores, así como cualquier garantía que estos hubieran podido constituir para el cumplimiento de las obligaciones en relación con préstamos concedidos por el extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

IX: Según el artículo 1.156 del Código Civil, las obligaciones se extinguen por pago o cumplimiento y condonación, causas que se dan en este caso para la extinción de las obligaciones pendientes, nacidas del préstamo.



X: De conformidad con la parte dispositiva de la resolución de concesión, el impago de la totalidad o parte de las cantidades que comprende cada vencimiento periódico, podrá dar lugar a la rescisión del préstamo, declarando exigible el importe total de la deuda pendiente de reembolsar por el prestatario, con los recargos, daños y perjuicios que procedan.

XI: De conformidad con lo establecido en el Código Civil en su artículo 1.124: "La facultad de resolver las obligaciones se entienden implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe".

XII: A tenor de lo estipulado en el artículo 1.254 del Código Civil: "El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio". En consecuencia, todo contrato debidamente formalizado lleva en la mera expresión del consentimiento de las partes, un principio de prueba sobre su realidad de obligatoriedad, y más si tenemos en cuenta que el contrato se perfecciona por el mero consentimiento y obliga al cumplimiento no sólo de lo que se pacta, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley (art. 1.258 del C.C.).

XIII: La cantidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios, una vez que el deudor ha incurrido en mora, es la que corresponde a aplicar el montante de deuda al tipo de interés del 10% para los años 1992, 1993 y 1994 y del 5% para los años 1995 y siguientes, en base a lo establecido en el art. 1.108 del Código Civil y Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y 1995.

XIV: De conformidad con lo establecido en el art. 1.822 del Código Civil por la fianza se obliga uno a pagar o cumplir por un tercero, en el caso de no hacerlo este.

XV: De conformidad con lo establecido en la referida escritura pública de 12-01-1984, el Estado (Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo), ante el impago de uno o de la totalidad de los vencimientos, podrá emitir certificación de descubiertos remitida a la Delegación de Hacienda, para su cobro en vía ejecutiva, conforme al Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública.

Vistas las citadas disposiciones y demás normas de general aplicación.

Esta Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, resuelve:

1º.- Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 12-01-1984 entre el Estado y Dª Paz Concepción Rodríguez González y declarar exigible a la misma la cantidad 4.547,16 €, de los que 1.589,03 € corresponden a principal, 817,93 € a intereses de préstamo y 2.140,20 € a intereses de demora, computados a fecha 30-04-2008, incrementados o minorados en relación con la fecha de pago de la deuda.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su día, se efectúe por Organismos competentes.

2º.- En el supuesto de no abonarse el importe de la deuda en período voluntario y ejecutada la garantía de afianzamiento, quedará extinguido el importe de deuda que figure pendiente de abono, así como la responsabilidad de la prestataria.

3º.- Dar traslado de esta resolución a la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno en León, para su notificación a Dª Paz Concepción Rodríguez González, con domicilio en calle Ramón y Cajal, nº 9, 2º A, 24002 León y al Banco de Bilbao, actualmente BBVA, sucursal de León, situado en plaza Santo Domingo nº 9, planta 1ª, 24002 León.

En caso de que no pudiera ser notificada por ausencia o desconocimiento de los domicilios actuales y, una vez intentada la notificación de acuerdo con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se procederá a notificar mediante edictos, tal y como se recoge en el punto 5 del citado artículo. Rogamos que, en su caso, sean remitidos conjuntamente a este Centro Directivo el edicto municipal y el inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como

el justificante que acredite el intento de notificación por correo ordinario.

Igualmente, se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso en la Entidad BBVA c/c nº 0182-2370-41-0203275429 mediante la utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta. Se advierte que, una vez finalizado dicho período voluntario sin haberse efectuado el abono de deuda, el importe de la misma se exigirá en vía ejecutiva, mediante el procedimiento judicial ordinario que corresponda.

Contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de 1ª Instancia correspondiente, de los de Madrid, de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo dispuesto en el Código Civil.

Previamente, deberá interponerse reclamación ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T. - Fdo.: Alfredo Lôpez Caballo".

Se hace constar que el documento de ingreso que se menciona en la resolución transcrita, se puede obtener en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de León, sita en Avda. de Asturias, nº 4, de León.

Para que sirva de notificación en forma a Dña. Paz Concepción Rodríguez González, expido el presente en León a 3 de marzo de 2009.- Sigue firma (ilegible).

2159

224,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Don Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a don Carlos Torio Villar, con NIF: 10.057.954 P, resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la reclamación de deuda y derivación de responsabilidad solidaria de fecha 2 de diciembre de 2008, por alguna de las causas recogidas en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación, la confirmación en sus propios términos del documento de deuda antes reseñado.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-07-1998), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Sigue firma (ilegible).

3071

### Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el

presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 4 de marzo de 2009 dictada por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Materiales de Construcción García Pastor, Régimen General, con C.C.C. 24002517420, expediente número 62240800113528, en virtud de la cual se deja sin efecto la concesión de aplazamiento para el pago de las deudas con la Seguridad Social de fecha 10 de diciembre de 2008.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en Avda. Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León a 26 de marzo de 2009.-La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 3069

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-3821/2006-LE con destino a riego (herbáceos), derivándose un caudal medio equivalente de 1,065 l/s de aguas subterráneas, en la unidad Hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey en el término municipal Villamontán de la Valduerna (León).

#### I. Antecedentes de hecho.

1.- D. Hipólito Santiago Martínez Juan (10.092.138Z), con domicilio a efectos de notificación en plaza Tierras Bañezanas, nº 1, 1º, 24750 Bañeza (La), (León), solicitó con fecha 20 de noviembre de 2006 una concesión de un aprovechamiento de 0,34 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey en Villamontán de la Valduerna, con destino a riego de 1,7750 hectáreas, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyecto de conformidad con lo establecido en el art. 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 19 de junio de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 12 de noviembre de 2007 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio (BOE núm. 191, de 11 de agosto de 1998), siempre que se verifique que no está incluido en otros títulos de derecho para el mismo fin".

Con fecha 19 de junio de 2007 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibiendo este con fecha 18 de julio de 2007, indicando la compatibilidad con los planes de Actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto/ medio plazo.

Con fecha 19 de junio de 2007 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, recibiendo con fecha 17 de enero de 2008 informes del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resultando ambos favorables a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 19 de junio de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D., que con fecha de 20 de julio de 2007 informó favorablemente a la solicitud en relación con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de diciembre de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, durante el plazo de un mes, según certificado del mismo de fecha 30 de enero de 2008, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 22 de febrero de 2008 que la captación del aprovechamiento se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 7 de febrero de 2009.

#### II. Fundamentos de derecho.

1.-El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.-Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a Hipólito Santiago Martínez Juan (10092138Z), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.06:Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 10.650 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 4,26 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,065 l/s, en el término municipal de Villamontán de la Valduerna (León), con destino a riego (herbáceos) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### I. Características del derecho

Titular: Hipólito Santiago Martínez Juan

D.N.I.: 10.092.138Z

Tipo de uso: Riego de 1,7750 hectáreas. (Maíz, remolacha, trigo.)

Uso Consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 10.650 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo total: 4,26 l/s

Caudal medio equivalente total: 1,065 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de Concesión Administrativa.

## Características de las captaciones y usos

Número total de captaciones:	1
Número total de usos:	1
Características de la captación 1ª:	
Nombre de la captación:	Toma 1
Número total de usos por captación:	1
Procedencia de las aguas:	Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla- Valderaduey
Tipo de captación:	Sondeo
Profundidad de la instalación:	100 m
Diámetro:	160 mm
Potencia de la bomba:	10 CV

## Localización de la captación:

Topónimo:	Andoricones
Término municipal:	Villamontán de la Valduerna
Provincia:	León
Coordenadas U.T.M.:	X: 251825, Y: 4688069
Huso:	30
Polígono/parcela:	Polígono 313, Parcela 249

Volumen máximo anual de la captación:	10.650 m <sup>3</sup>
Caudal medio equivalente de la captación:	1,065 l/s
Caudal máximo instantáneo de la captación:	4,26 l/s
Características del uso número 1 de la captación 1ª:	

Uso al que se destina el agua: Riego de 1,7750 ha (maíz, remolacha, trigo).

## Localización del uso:

Topónimo:	Andoricones
Término municipal:	Villamontán de la Valduerna
Provincia:	León
Huso:	30

Características descriptivas del uso: Riego de 1,7750 ha en las siguientes parcelas del término municipal de Villamontán de la Valduerna:

Polígono 313 Parcela 249 (1,7750 ha),	
Volumen máximo anual:	10.650 m <sup>3</sup>
Caudal medio equivalente:	1,065 l/s
Caudal máximo instantáneo:	4,26 l/s

## 2. Condiciones

## 2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

- cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- en casos de fuerza mayor.
- cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de esta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros los cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

#### 2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.2.- Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.5.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.6.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por una zona regable del Estado, como consecuencia de la construcción de canales, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Fdo.: Juan Carlos Francés Mahamud.

2586

256,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 203/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Torres Molina, contra la empresa Abel Fernández González, Tomás González Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 6 de octubre de 2009, a las 10.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la L.P.L.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 26 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3036

\* \* \*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 204/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Moisés Alija Fernández, contra la empresa Abel Fernández González, Fondo de Garantía Salarial, Tomás González Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de señalamiento:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 6 de octubre de 2009, a las 10.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la L.P.L.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 26 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3037

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 205/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Carro Argüello, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Abel Fernández González, Tomás González Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de señalamiento:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 6 de octubre de 2009, a las 10.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 27 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3040

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 206/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Valencoso García, contra la empresa Abel Fernández González, Tomás González Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de señalamiento:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 6 de octubre de 2009, a las 10.25 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 27 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3041

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 201/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adolfo Miguélez Martínez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Abel Fernández González, Tomás González Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 6 de octubre de 2009, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3050

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Avelino Mendoza Callejo contra la empresa Abel Fernández González, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de señalamiento:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 7 de julio de 2009 a las 10.55 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa. Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días há-

biles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 24 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3002

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 135/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Arguello Lombardero contra la empresa Abel Fernández González, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de señalamiento:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 7 de julio de 2009 a las 11.05 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosíes como se interesa. Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC)

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 24 de marzo de 2009

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3003

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000652/2009.

07410.

Nº Autos: Demanda 206/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Verónica Fuentes Sánchez, Enrique Hernández Gago, Miguel Ángel Hernández Gago, San Marcos 2006 C.B.

#### EDICTO

Doña Mª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Rosario Anuncibay Laguna contra Verónica Fuentes Sánchez, Enrique Hernández Gago, Miguel Ángel Hernández Gago, San Marcos 2006 C.B., en reclamación por despido, registrado con el número 206/2009, se ha acordado citar a Verónica Fuentes Sánchez, Enrique Hernández Gago, Miguel Ángel Hernández Gago, San Marcos 2006 C.B., en ignorado

paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de mayo de 2009 a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Verónica Fuentes Sánchez, Enrique Hernández Gago, Miguel Ángel Hernández Gago, San Marcos 2006 C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 25 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Mª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 2906

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 50/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán Amezcua Pineda, contra la empresa Susana Rubio Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.584,19 euros, más la cantidad de 150 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León a 18 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2924

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 55/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mauro Conde Miguélez, contra la empresa Orozco Building, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.160,12 euros, más la cantidad de 500 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León a 25 de marzo de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2925

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Delfor Ferney Cardoña Londoño, contra la empresa Representaciones Idarraga, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:  
Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Delfor Ferney Cardoña Londoño, contra Representaciones Idarraga, S.L., por un importe de 8.026,20 euros de principal, más 1.200 euros para costas que se fijan provisionalmente y 1,65 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Delfor Ferney Cardoña Londoño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 23 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2926

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Cubría

Arias, contra la empresa Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.063,84 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Magistrado, Sr. D. Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 23 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2927

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 871/2008 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Cortés Santos, contra la empresa Construcciones y Contratas Zabalgana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Hecho probado segundo "...Parte proporcional extra verano 2008... 575,13 euros y vacaciones ... 284,13 euros", sin suponer ninguna modificación del fallo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Zabalgana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 25 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 3015

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1153/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Cabello Prieto contra la empresa Imaginín 21 S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres

En León, a 11 de diciembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 11 de mayo de 2009 a las 10.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a/l/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentarán sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otro/s se tienen por hechas las manifestaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, el Secretario Judicial, don Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Imaginín 21, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 25 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2921

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 951/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rocío Barrio Carrera contra la empresa Credi Solares y Locales S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por doña Rocío Barrio Carrera, contra Credi Solares y Locales S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., condeno solidariamente a los demandados Credi Solares y Locales S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., a que abonen a la trabajadora la cantidad de 979,95 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales S.L. y Gestión Compraventa y Financiación Inmobiliaria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 20 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2907

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 960/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Rodríguez Brugos contra la empresa Eduardo Andrés Teston, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Rodríguez Brugos contra la empresa Andrés Teston, Eduardo, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.040,32 €, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065096008 el importe total de la condena o afanzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL), ingresándola en la cuenta número 2132000066096008 de misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Teston, Eduardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 20 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2909

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

SANTA EULALIA

Otero de Curueño

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará el próximo día 11 de abril, a las 16.30 en primera convocatoria y a las 17.00 en segunda, en la Casa de Concejo de Otero de Otero de Curueño con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.- Revisión y aprobación de gastos del año 2008.
- 3.- Actualización de partícipes escritos y solicitudes.
- 4.- Ejecución de trabajos, modo y reparto para temporada 2009.
- 5.- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Otero de Curueño, 22 de marzo de 2009.—El Presidente, Leopoldo García Serrano.

2891

16,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2009